

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA
Flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20210036400**

Por reunir los requisitos de ley, una vez se dispone:

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL instaurada** por MIGUEL ANGEL MARIN CAVIEDES en contra de KARINA ESTHER GARCIA SANJUAN.

SEGUNDO: A la presente demanda dese el trámite previsto en la sección primera, procesos declarativos TITULO I, capítulo I, artículo 368 y SS, del CGP.

TERCERO: Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 del año 2020, remitiendo la demanda, sus anexos y el auto de la referencia a la dirección electrónica de notificaciones del demandado puesta en conocimiento del despacho; además deberá aportar el acuse de recibido por parte del destinatario o aportar prueba que demuestre que el demandado tuvo acceso al mensaje.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Sin el acuso de recibido por parte del destinatario no se entraran a contabilizar términos.

El término de traslado al demandado es por veinte (20) días.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar al (la) abogada(o), LIGIA PEREZ VUEVAS ,en los términos del poder conferido.

Los apoderados deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP, so pena a hacerse acreedor a las sanciones de ley.

El apoderado deberá aportar su numero telefonico y los numeros telefonicos de las partes

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0114
HOY: 15 de Julio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA